

LOS MECANISMOS DE LA DEMOCRACIA DIRECTA: ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DESDE LA TEORÍA DE LA DEMOCRACIA *

Patricia Marenghi **
Manuel Alcántara Sáez ***

Nota del Consejo Editorial

Resumen: La ponencia presenta una diversidad de afirmaciones que definen diferentes concepciones de la democracia y que, según se interpreten, respaldan afirmativa o negativamente la implementación de mecanismos de democracia directa o participativa. Se acentúan algunos de los argumentos teóricos que subyacen a la utilización de estos mecanismos y que llevan a sus detractores a afirmar que –y a sus partidarios a contradecir que–: a) los representantes tienen más conocimientos sobre las consecuencias de las decisiones políticas; b) el ciudadano común no puede tomar decisiones informadas (incluso racionales) sobre problemas extremadamente complejos; c) el participante del mecanismo de democracia directa actúa aisladamente, sin discusión, lo que niega la posibilidad de hacer concesiones o de cambiar de postura en el debate, y por lo tanto, la deliberación de los representantes lleva siempre a resultados mejores basados en el intercambio y la revisión de los argumentos.

Palabras claves: Democracia directa / Referéndum / Consulta popular / Plebiscito / América Latina / Democracia.

Abstract: The paper presents a diversity of affirmations in order to define different democracy conceptions and which, according to interpretation, endorse affirmably or negatively the implementation of direct or participative democracy mechanisms. Some of the theoretical arguments that sublie in the use of these of these mechanisms are accentuated, leading its detractors to affirm that –and those in favour to contradict–: a) representatives have more knowledge about the consequences of political decisions; b) ordinary citizen cannot undertake informed decisions (even rational) about extremely complex problems; c) the participant of direct democracy mechanism acts separately, without discussion, which denies the possibility of making concessions or change of position in the debate, and therefore, the deliberation of representatives always leads to better results based on exchange and revision of arguments.

Key words: Direct democracy / Referendum / Popular consultation / Plebiscite / Latin America / Democracy.

* Ponencia presentada en la Conferencia “Referéndum y participación ciudadana en las democracias contemporáneas”, celebrada el 13 de junio del 2007 en San José, Costa Rica y organizada por el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica y la Cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad de Costa Rica.

** Universidad de Salamanca, España.

*** Es doctor en Ciencias Políticas y Sociología, y licenciado en Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Complutense, España. Además, posee un diplomado en Sociología Política del Instituto de Estudios Políticos. Fue director del Instituto Inter-Universitario de Estudios de Iberoamérica y Portugal y Coordinador del Programa de Doctorado en Procesos Políticos Contemporáneos. Experto en el tema, ha hecho varias publicaciones y editado nueve libros sobre sistemas políticos en la Unión Europea y América Latina. Entre ellos está “Sistemas políticos de América Latina”. En la actualidad es Vicerrector de Asuntos Internacionales y Cooperación Internacional de la Universidad de Salamanca y Catedrático en el área de Ciencias Políticas de esta Universidad.

1. Introducción

Si fuera posible, ¿preferiríamos un sistema en el que nosotros mismos, los ciudadanos, tomáramos todas las decisiones políticas? Es decir, si estuviera dentro de nuestras posibilidades implementar un sistema en el que todos pudiéramos participar directamente, en el que nosotros mismos debiéramos debatir sobre las políticas y llegar a acuerdos con otros para poner en práctica las mejores, ¿optaríamos por él? ¿Estaríamos dispuestos a invertir gran parte de nuestro tiempo y nuestro esfuerzo para informarnos sobre los temas y tomar decisiones meditadas? ¿Un sistema así sería sólo una democracia de referéndum o debería implicar también los correspondientes actos de deliberación? ¿Tenemos una democracia representativa como forma de gobierno porque es el “mal menor” ante la imposibilidad de una democracia directa o es el gobierno representativo simplemente una forma mejor de democracia? ¿Los mecanismos de democracia directa en el seno de la democracia representativa son buenos o malos?

Todas estas preguntas, y otras muchas, están detrás de los debates que en los últimos años han enfrentado a los politólogos en su afán por determinar qué es la democracia, cuáles son sus requisitos necesarios, cuáles son sus límites y cuáles sus beneficios.

En lo sucesivo, mostraremos algunos argumentos que están intrínsecamente relacionados con el dilema que plantea a la democracia –es decir, el poder del pueblo- la inclusión de su componente representativo y las cuestiones –posiciones a favor y en contra- de algunos de sus elementos esenciales: el problema de las preferencias de los ciudadanos –grados de información, aptitudes o capacidades para tomar decisiones sobre temas importantes-; el problema de la elites –una minoría con más conocimiento – o no- que gobierna a la mayoría-; y el problema de los mandatos y la deliberación.

El argumento que exponaremos es que *la forma en la que se conciben cada uno de los elementos mencionados (la opinión pública, las elites y la deliberación y el mandato) impacta en la posición que toman los actores con respecto a los mecanismos de democracia directa –partidarios y detractores de su utilización-.* Es decir, que hay diferentes concepciones de la democracia detrás de la apuesta o el rechazo a los instrumentos de participación directa.

Al margen de los argumentos fundamentalmente teóricos que presenta este texto, es importante resaltar que la utilización concreta que se haga de los mecanismos de democracia directa también tiene consecuencias¹. Como afirma Barczak (2001: 39): “las herramientas de democracia directa, como las consultas y las iniciativas, garantizan a los ciudadanos una voz directa en el proceso de elaboración de las políticas públicas. De esta manera, las herramientas dan lugar a la participación de las bases e incrementan la experiencia democrática de los ciudadanos. Al mismo tiempo, las consultas y las iniciativas pueden utilizarse de manera perniciosa. Un presidente con talante autoritario, por ejemplo, puede ver el referéndum como una forma de circundar (y hacer más débil) a los Congresos”.

Hay muchos ejemplos que pueden utilizarse para afirmar que el recurso a procedimientos de democracia directa han servido para debilitar a las instituciones democráticas representativas, para poner en entredicho a los actores tradicionales (por ejemplo a los partidos), para esquivar las decisiones legislativas cuando el presidente no comulga con ellas o para refrendar sus políticas con el objetivo de aumentar su popularidad, entre otros². El estudio empírico de los efectos que ha producido su utilización y la forma en la que han sido empleados por diferentes gobiernos echaría luz

¹ Para un análisis empírico de las consecuencias de la utilización de mecanismos de democracia directa en los países latinoamericanos, véase: Altman, David. Democracia directa en el continente americano: ¿Autolegitimación gubernamental o censura ciudadana? *Política y Gobierno*, XII (2), 2005.

² Hay otros, como por ejemplo, que los mecanismos de democracia directa establecen un juego de suma cero, a través del cual, la mayoría lo gana todo y la minoría lo pierde todo – y por lo tanto existe un claro riesgo de tiranía de la mayoría por sobre la minoría- y las decisiones pueden ser fácilmente manipulables por las elites políticas (Altman, 2005)

sobre las consecuencias que éstos tienen para las democracias contemporáneas. Sin embargo, este no es el objetivo que se plantea en las páginas que siguen.

La finalidad de este texto es presentar una serie de afirmaciones que definen diferentes concepciones de la democracia y que están detrás del apoyo o la negativa a la implementación de mecanismos de democracia directa o participativa. Para ello sólo pondremos el acento en algunos de los argumentos teóricos que subyacen a la utilización de estos mecanismos y que llevan a sus detractores a afirmar que –y a sus partidarios a contradecir que- : a) los representantes son más sofisticados y tienen más conocimientos sobre las consecuencias de las decisiones políticas; b) el ciudadano común no puede tomar decisiones informadas (incluso racionales) sobre problemas extremadamente complejos; c) el participante del mecanismo de democracia directa actúa aisladamente, sin discusión, lo que niega la posibilidad de hacer concesiones o de cambiar de postura en el debate, y por lo tanto la deliberación de los representantes lleva siempre a resultados mejores basados en el intercambio y la revisión de los argumentos.

Antes de empezar, sin embargo, es necesario ponernos de acuerdo acerca de cuál es la definición de los grandes conceptos que se utilizarán en este texto: cómo definimos a la democracia participativa o directa y cómo definimos a la democracia representativa. De modo que el texto se estructura de la siguiente manera: primero se definen de manera simplificada lo que se entiende por democracia directa y por democracia representativa. Y posteriormente se revisan tres elementos ineludibles en cualquier teoría de la democracia: la concepción de las élites, de los ciudadanos y de la deliberación y el mandato teniendo en cuenta que la forma en la que se interpretan estos elementos –la forma en la que se los piensa y se los concibe- define opciones de defensa o censura a la utilización de mecanismos de democracia directa en el seno de los gobiernos representativos.

2. La democracia directa de los atenienses y los mecanismos de participación directa

Cuando se habla de la democracia directa del mundo antiguo –y la de Atenas en particular- se tiende a destacar de ella la existencia de una Asamblea Popular (Ekklesia) en la que el pueblo reunido ejercía el poder. Eran los ciudadanos, directamente, los que se congregaban para tomar sus propias decisiones políticas, detentando al mismo tiempo la titularidad y el ejercicio del poder.

Sin embargo, y fundamentalmente a partir del recorrido histórico por el concepto de gobierno representativo del trabajo de Manin (1998), hemos visto que otros poderes sustanciales, a veces mayores que los de la Asamblea, eran asignados a otros órganos en los que sus miembros eran designados por sorteo –y que el sorteo no era una institución periférica en la democracia ateniense-. Al lado de la Asamblea Popular había un buen número de instituciones cuya lógica no era la de gobierno directo del pueblo.

Así, a pesar de que la *democracia directa ateniense* no se trataba sólo de los poderes del pueblo reunido en Asamblea, en la actualidad se suele poner tanto el acento en esta particularidad que ha terminado siendo su característica definitoria. Y por ello se suele contraponer la democracia directa a la moderna democracia representativa, apoyando esta distinción básicamente en una única característica: la titularidad y el ejercicio del poder compartidos en la primera, la separación entre la titularidad y el ejercicio del poder en la segunda.

Sabemos que una democracia directa completa es imposible en nuestros días al menos en el ámbito nacional de la política pero que, sin embargo, una democracia representativa puede contener más o menos mecanismos que permitan la participación ciudadana directa en la dinámica política de un país. La cuestión está en decidir qué tan apropiados y

recomendables son dentro de los sistemas políticos actuales y, por supuesto, una respuesta afirmativa o negativa a este interrogante guarda una fuerte relación con la definición de lo que se entiende por democracia y con la percepción acerca de las características de la sociedad en la que opera.

Sartori (1987) afirma que la democracia directa es un “espécimen” que presenta varias “subespecies” que exigen reconocimiento separado. A diferencia de las tipologías que este autor establece, y por simplicidad en el argumento, vamos a dividir las en dos: los mecanismos tradicionales y los nuevos mecanismos participativos. Dentro de los primeros, los dos instrumentos de participación directa tradicionales más comunes son el referéndum y la iniciativa legislativa popular. Dentro de los segundos, existen un buen número de acciones que involucran a los ciudadanos en las tareas gubernamentales, en el día a día de la política. Son mecanismos participativos en los que, o bien el factor “tamaño” importa, es decir, las actividades que involucran están restringidas a grupos relativamente pequeños -como el ámbito local de la política-, o bien el factor tecnológico es necesario, y con ello un determinado desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Es en esta búsqueda por poner el acento en el componente participativo del proceso político decisonal desde donde han llegado propuestas que apuestan por una mayor participación en el ámbito local, en el diseño de políticas concretas o en la elaboración de los presupuestos locales. Y muchos de ellos han sido implementados, con mayor o menor éxito³. Otras propuestas se han orientado a utilizar las posibilidades que ofrece el uso de la tecnología y ellas pueden agruparse bajo el paradigma de la llamada democracia electrónica (Badillo y Marengi, 2001; Cairo, 2002).

³ Es el caso, por ejemplo, de las experiencias brasileñas de presupuestos participativos –principalmente en Porto Alegre y Belo Horizonte-, que se han convertido en un referente -la declaración final de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales (Estambul, Hábitat II, 1996), por ejemplo, recomendaba su aplicación y calificaba a este tipo de procesos como una de las mejores prácticas de gestión urbana del mundo- y han sido “exportados” a otros ámbitos, como por ejemplo a varias ciudades españolas, argentinas o venezolanas.

La aparición de estas nuevas formas de democracia participativa, a las que no vamos a referirnos particularmente en este trabajo, son, en parte, consecuencia de las numerosas críticas a las que ha estado sometido el modelo de gobierno representativo al que se culpa de la creciente desafección política que sufren los ciudadanos, del distanciamiento entre los representantes y los representados, y de restringir la participación ciudadana únicamente al voto; mecanismo a todas luces insuficiente para una mayor y mejor implicación de los ciudadanos en los asuntos de la política.

A pesar de todo lo que se ha dicho hasta el momento, para seguir con la lógica del argumento aquí planteado, es importante subrayar sólo que la democracia directa o sus mecanismos son aquellos en los que los ciudadanos pueden participar y decidir sobre materias específicas sin recurrir a intermediarios –representantes-. Y que hay muchos instrumentos (tradicionales y nuevos) que pueden ser empleados para conseguir este objetivo.

3. La democracia representativa

La democracia representativa puede definirse como una democracia indirecta en la que el pueblo no gobierna pero elige representantes que lo gobiernen. Considerada bajo este único supuesto, la democracia representativa sería sinónimo de democracia electoral. Sin embargo, la democracia representativa es algo más que la simple elección de unos representantes a intervalos regulares –o como diría Sartori, el concepto de democracia representativa comprende el de democracia electoral, pero lo inverso no es cierto-. Ese “algo más” que implica la democracia representativa es el objeto de las controversias más profundas que se han planteado en el seno de la teoría política desde tiempos remotos. Y es la consecuencia de haber conjugado en un mismo concepto democracia y representación.

La democracia representativa, tal como hoy la concebimos, evolucionó a partir de un sistema político que fue concebido por sus fundadores en oposición a la democracia⁴ Como advierte Manin (1998), tanto del lado de sus críticos como de sus defensores, el gobierno representativo se entendía como algo fundamentalmente diferente a la democracia. Del lado de sus detractores, la voz de Rousseau condenando al gobierno inglés del siglo XVIII es clara cuando advierte sobre el abismo entre el pueblo haciendo sus propias leyes y el pueblo eligiendo representantes para que las hagan. Del lado de sus entusiastas, a pesar de las enormes diferencias que los separan, Madison y Siéyès, también exponen sus discrepancias⁵.

En estos dos casos, aunque por distintos motivos, el gobierno representativo se considera mejor que la democracia. Madison y Siéyès no creían que fuera necesario porque existía una imposibilidad técnica de reunir físicamente a todos los ciudadanos de los grandes estados para gobernarse a sí mismos. Lo veían como un sistema político *esencialmente diferente, preferible y superior*. El sistema de representación "no era una situación remedial de 'segundo mejor' frente a la imposibilidad de adoptar un sistema de democracia directa. Por el contrario, en el período en cuestión la noción de democracia era objeto de un profundo y explícito rechazo" (Gargarella, 1995). Madison afirmaba que el efecto de la representación era refinar y ampliar las visiones públicas pasándolas por un medio, por el filtro o tamiz de un grupo selecto de representantes, cuya sabiduría podía discernir mejor los verdaderos intereses del país y cuyo patriotismo y amor a la justicia haría menos probable que las sacrificaran por consideraciones temporales o parciales⁶. Siéyès lo considera superior y

⁴ La usanza actual distingue entre democracia "representativa" y democracia "directa" haciéndolas variedades de un mismo tipo de gobierno. Sin embargo, lo que hoy denominamos democracia representativa tiene sus orígenes en un sistema de instituciones (establecidas tras la revolución inglesa, norteamericana y francesa) que, en sus inicios, no se consideraba forma de democracia o de gobierno del pueblo (Manin, 1998).

⁵ En el primer caso, Madison afirma que la verdadera distinción entre las antiguas democracias y las repúblicas modernas estriba en la *absoluta exclusión del pueblo en su calidad de colectivo* de cualquier participación en el gobierno de las repúblicas y *no en la absoluta exclusión de los representantes del pueblo* de la administración de las antiguas democracias. En el segundo caso, Siéyès recalca la enorme diferencia entre la democracia, en la que son los propios ciudadanos los que hacen sus leyes, y el gobierno representativo en el que confían su ejercicio a los representantes electos (Manin, 1998).

⁶ "Con una regulación así bien puede suceder que la voz pública sea mas acorde con el bien público que si es pronunciada por el propio pueblo convocado para la ocasión" (Madison, Federalist 82, citado en Manin, 1998).

más apropiado a las condiciones de las sociedades comerciales modernas, en las que los individuos se ocupan ante todo de la producción y el intercambio económico y no gozan de tanto tiempo libre para prestar constante atención a los asuntos públicos (Manin, 1998).

Así, si la democracia directa ateniense no era tan directa como se tiene a pensar el gobierno representativo, tal cual hoy lo entendemos, fue en sus inicios un régimen definido en contraposición a la democracia, considerado esencialmente mejor y por lo tanto, complicado de conciliar con los mecanismos de participación directa.

4. El problema de compaginar democracia y representación

La anexión del término *representativa* al concepto *democracia* plantea una contradicción de difícil solución para la teoría⁷. La democracia en su forma representativa ha combinado dos atributos impensables para los clásicos griegos y su forma directa del gobierno de todos: la titularidad del poder en manos del pueblo –de todos los ciudadanos- con el ejercicio y control gubernamental en manos de unos pocos. Así, el gran reto de las teorías democráticas fue –y es- hacer compatible los valores democráticos con la inevitabilidad de las elites en el mundo contemporáneo (Baras, 1991: 12).

El *principio de distinción* de Manin, las corrientes teóricas y empíricas del elitismo clásico o maquiavelista –como los denominó Burnham (1970)-, y los análisis sobre intensidad y sofisticación de las preferencias de los gobernantes plantean posiciones acerca del papel de las élites en el gobierno que pueden servir de sustento a los detractores de la democracia directa, aunque también abren puertas para sus defensores. Las teorías sobre la opinión pública y su abordaje empírico, y su concepción en

Resultaba necesario purificar la voz de la mayoría, la expresión directa de la ciudadanía, ya que de ella sólo podían esperarse decisiones irrazonables, basadas en la mera pasión (Gargarella, 1995: 70).

⁷ Si los sistemas de gobierno desde Aristóteles han sido clasificados de uno, de pocos o de todos, la democracia es el gobierno de todos, y por lo tanto antagónico al gobierno de pocos, de una elite.

términos optimistas o pesimistas también dan pie para resaltar la defensa de la democracia directa o para advertir sobre sus peligros, al igual que la importancia –o no- de acentuar el componente deliberativo de esta forma de gobierno o los mandatos.

Así, la forma en la que se conciben estos elementos puede fomentar la reconciliación –y defensa- entre los mecanismos de participación ciudadana directa y un régimen general de democracia representativa o puede, por el contrario, prevenir sobre sus inconvenientes y los resultados siempre inferiores que implica su utilización. Los siguientes apartados abordan estas cuestiones.

5. La concepción de las elites políticas: Los representantes son mejores (o no)

Los fundadores del gobierno representativo introdujeron una característica no igualitaria en este sistema: que los representantes fueran socialmente superiores a quienes les eligieran. Se creía firmemente que los representantes electos debían sobresalir respecto de la mayoría de sus electores en cuanto a riqueza, talento y virtud. En este sentido, el gobierno representativo fue instituido con plena conciencia de que los representantes electos serían y debían ser ciudadanos distinguidos, socialmente diferentes de quienes les eligieran. Esto es lo que Manin (1998) denominó “el principio de la distinción”.

La historia de la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII atestigua el funcionamiento de este principio. Primero, fue una combinación de factores que restringía espontáneamente el acceso a la Cámara de los Comunes a pesar de la ausencia de disposiciones legales explícitas en este sentido⁸ y más tarde, a partir de 1710, el requisito formal de propiedad, o sea

⁸ El reducido círculo social que ocupaba cargos en la Cámara de los Comunes se explica por la afrenta que significaba disputarle una elección a un “líder natural” de una comunidad local o al sujeto que acostumbraba a ocupar el escaño o a su familia, el ambiente cultural en el que la posición y el prestigio social eran excepcionalmente influyentes –el respeto a la jerarquía social- y por el desorbitado coste de las campañas electorales (Manin, 1998).

requisitos patrimoniales diferentes y superiores a los de los electores, como condición necesaria para acceder al cargo de parlamentario⁹.

En Estados Unidos, si bien el principio de distinción estuvo presente en la Convención de Filadelfia¹⁰, no fue plasmado en ninguna disposición constitucional. Sin embargo, como afirma Manin, la ausencia de requisitos patrimoniales en la Constitución de 1787 fue un acto involuntario que no se debió a razones de principio sino de expeditividad. Los delegados estaban a favor de introducirlo pero no se pusieron de acuerdo sobre un umbral uniforme que lograra el mismo resultado en los estados del norte y en los del sur, en los estados agrícolas subdesarrollados del oeste y en los más ricos del este.

Esta posición queda clara en los debates entre federalistas y antifederalistas por la cuestión de la representación. Los antifederalistas fueron derrotados en su intento de lograr que los representantes fueran "similares" a sus electores y estaba claro que el gobierno americano no se basaría en la semejanza entre representantes y representados sino que los primeros iban a (y debían) ser diferentes, estar por encima de los segundos en talento, virtud y riqueza.

Si bien estos requisitos fueron desapareciendo con el transcurso de los años, estas concepciones de elites intrínsecamente mejores que sus representados continuaron vigentes en las teorías elitistas¹¹ de Gaetano Mosca (1896), a Vilfredo Pareto (1916) y Robert Michels (1969), que pueden sintetizarse siguiendo a Bachrach (1967) en: 1) el objetivo del

⁹ También lo hace la historia francesa cuando en 1789 su Asamblea Constituyente decretó que sólo quienes pudieran satisfacer las dos condiciones de poseer tierras y pagar en impuestos al menos la cantidad de un *marc d'argent* podían ser elegidos para la Asamblea Nacional. Algunos años más tarde estas condiciones se reformaron y en 1792 se abolieron (Manin, 1998).

¹⁰ "El propósito de toda constitución política es, o debería ser, en primer lugar, promover como gobernantes a hombres que posean la mayor capacidad para discernir y la mayor virtud para perseguir el bien común de la sociedad; y en segundo lugar, tomar las más efectivas precauciones para que se mantengan virtuosos mientras sigan siendo depositarios de la confianza pública" (Madison, Federalist 57).

¹¹ Las primeras consideraciones sistemáticas de las elites como objeto de estudio se remontan a Gaetano Mosca (1896), a Vilfredo Pareto (1916) y Robert Michels (1969) -considerados los creadores del elitismo- y estuvieron guiadas por una óptica antidemocrática y antiparlamentaria: "el estudio de las elites tiene como trasfondo teórico la valoración negativa del papel de las masas: quien ha de defender el sistema político son las elites, la clase dirigente; las masas son un peligro para la estabilidad del sistema, cualquier mecanismo que sirva para hacerlas participar en las decisiones políticas es un peligro" (Baras, 1991: 9).

gobierno es salvaguardar y promover los intereses de la comunidad; 2) las masas son intrínsecamente incompetentes; 3) las masas son materia inerte y moldeable o seres ingobernables y desenfrenados que minan la cultura y la gobernabilidad; 4) *es necesaria la elite creativa dominante* (Baras, 1991).

Y más tarde, cuando estas teorías fueron tachadas de antidemocráticas y antiparlamentarias, los estudios sobre las élites políticas siguieron sometiendo a comprobación empírica la hipótesis que planteaba que entre los gobernantes y los gobernados había notables diferencias, y los nuevos estudios centraron su mirada en medir la mayor “sofisticación” que parecían exhibir los representantes en casi todos los *issues* políticos. Esta fue una de las premisas que anticipaban todos los estudios sobre representación antes de medir la correspondencia entre las opiniones de los ciudadanos y las acciones de los políticos (Miller y Stokes, 1963, por ejemplo y casi todos los trabajos posteriores en esta línea).

Por el lado de los que se oponen a esta concepción de las elites están principalmente los que defienden una idea deliberativa de la democracia que rechaza el criterio según el cual algunas personas o grupo de personas se encuentran capacitadas para decidir imparcialmente en nombre de todos los demás. Son aquellos que no ven a la clase política como “dueña” única del gobierno, que no los consideran a los representantes como un grupo de notables y que sostienen que la ciudadanía no debe contentarse pura y exclusivamente con hacer sentir su “voz” periódicamente, a través del voto, sino que debe y puede comprometerse, informarse y actuar de manera responsable mediante la participación.

De esta manera se puede aseverar que una percepción de las élites políticas como actores especializados, más talentosos y guiados por la virtud, con mayor información y conocimiento sobre los temas que importan y fundamentalmente sobre las consecuencias que tienen las diferentes políticas cuando son implementadas, descartaría la utilización de los mecanismos de participación directa porque considerarían que si bien los ciudadanos pueden tener algunas opiniones informadas sobre los asuntos

que se plantean y pueden preferir ciertas políticas a otras, *sólo* los políticos están capacitados para conocer cuáles son los resultados a los que ellas llevarían –qué medios son apropiados para qué fines, y de ahí derivar la decisión o acción-.

Por supuesto, una percepción contraria sobre las élites y sobre este argumento, estimularía la utilización de mecanismos de participación directa. Es decir, es necesario que las elites políticas sean concebidas sólo como un puñado de representantes que han sido elegidos popularmente pero que no son ni más virtuosos ni más sofisticados que los electores, y creer que los ciudadanos son capaces de llegar a decisiones sensatas si pueden contar con la información pertinente, para que los mecanismos de democracia directa tengan razón de ser.

6. La concepción de los ciudadanos: los consensos pesimista y optimista

Detrás de la contraposición entre democracia directa o participativa y democracia representativa hay también diferentes concepciones sobre los ciudadanos, sobre su interés por participar en la política, el grado de información que manejan con respecto a diferentes *issues* políticos y su capacidad para tomar decisiones sobre temas complejos.

El debate sobre las propiedades de la opinión pública, si bien puede remontarse a Platón y fue importante durante la Ilustración, cobra relevancia en EEUU con los *Federalist Papers*. Allí, Madison y Hamilton mostraron su preocupación y temor ante la posibilidad de que la opinión pública –sin restricción institucional alguna- pudiera fácilmente ser víctima de las pasiones y errar en la búsqueda del bien común -al que solo se podía acceder mediante el gobierno de la razón- y Jefferson y los llamados populistas sostuvieron que la única solución al problema de la manipulación de la opinión pública no era limitar institucionalmente el poder de la

ciudadanía sino informarla y educarla¹² (Page y Shapiro, 1992: Adrogué, 1998)

Durante gran parte del siglo XIX y el siglo XX se fueron conformando dos modelos o consensos, uno negativo y otro positivo (Adrogué, 1998) que evaluaban a la opinión pública de manera antagónica. Como afirma Price (1994: 29), los partidarios de las reformas liberales democráticas la veían como la voz de la clase media ilustrada, como una salvaguarda contra el desgobierno y como un agente de progreso, mientras que los críticos más conservadores la entendían antitéticamente, como potencialmente peligrosa, superficial y transitoria; en gran medida desinformada y necesitada de limitaciones prácticas como fuerza política.

El llamado consenso pesimista sobre las propiedades de la opinión pública se funda básicamente en tres argumentos: 1) la opinión pública es volátil, inestable e impredecible; 2) la opinión pública es irracional; o menos drásticamente, carece de coherencia en el sentido de que no está estructurada sobre un sistema de valores y creencias comunes; 3) la opinión pública tiene escaso o nulo impacto en el proceso político de toma de decisiones (Holsti, 1992; Adrogué, 1998).

Lippmann fue el autor que mejor expresó y defendió esta forma de concebir a la opinión pública. En su trabajo "Public Opinión" (1922) y en su secuela "The Phantom Public" (1925), afirma que la teoría democrática le pide demasiado a los ciudadanos ordinarios y que no puede esperarse que ellos actúen como legisladores, que sean activos y que se impliquen en los asuntos importantes del momento (Price, 1994). Lippmann advertía que "el hombre de la calle" carece del tiempo o del interés necesarios para actuar como legislador, o siquiera, para estar informado sobre los múltiples y diversos temas que componen la agenda en una sociedad moderna. Este hombre de la calle, el ciudadano común, solo tiene algunas percepciones

¹² La perspectiva defendida por Thomas Jefferson reconocía que el público podía no disponer de los recursos materiales o intelectuales para ejercer capacitadamente el control sobre las decisiones políticas pero afirmaba, por ello, que la opinión pública debía ser instruida, informada y educada en lugar de ponerle frenos mediante disposiciones institucionales.

difusas, que muchas veces no concuerdan con la realidad y que muchas veces la distorsionan: “el mundo político queda fuera de su alcance, de su vida y de su mente” (Lippmann, 1922: 29).

La volatilidad, inestabilidad e imposibilidad de predecir la opinión pública era, por otra parte, consecuencia de la desinformación y el desinterés que mostraban los ciudadanos por la política¹³ (Almond, 1950; Converse, 1964). Y Converse concluyó que la opinión pública era irracional por carecer de un sistema de creencias comunes que permitieran evaluar coherente y predeciblemente los diferentes temas de la actualidad¹⁴.

Como afirma Adrogué (1998) no es de extrañar que el consenso pesimista nos remita nuevamente a Lippmann, quien sostuvo que la opinión pública común, volátil e impredecible *no constituye ni debe constituir una guía para los gobernantes*: desoír a la opinión pública sería entonces una muestra de sensatez.

El consenso optimista, por el contrario, se agrupó en torno a las siguientes ideas opuestas: 1) la opinión pública es estable y real, y si cambia o fluctúa lo hace de manera predecible; 2) por lo tanto es racional: sus preferencias responden a un sistema estructurado y coherente de valores y creencias y finalmente 3) la opinión pública influye de manera notable sobre el proceso político de toma de decisiones (Adrogué, 1998).

Entre sus principales defensores hay que destacar a Gallup¹⁵ y a Roper, verdaderos guardianes de las encuestas de opinión y fundadores de su industria. Sin embargo, a partir de la década de 1970, algunos académicos y políticos –fundamentalmente norteamericanos- comenzaron a

¹³ Almond acuñó el término *mood theory* para describir la inestabilidad en las opiniones del ciudadanos norteamericanos con respecto a los temas de política exterior y Converse calificó las opiniones recogidas en las encuestas como *nonattitudes* o *door-step-opinions* (actitudes u opiniones no reales) a la vez que parodió la inestabilidad observada en los resultados afirmando que la gente contesta a las encuestas “como si estuviera tirando una moneda al aire”, de manera “estadísticamente azarosa” (Adrogué, 1998).

¹⁴ En los estudios posteriores, tanto de la Escuela de Columbia –principalmente el trabajo de Lazarsfeld, Berleson y Gaudet (1944) sobre el impacto de las variables sociológicas en la definición del voto- como de la Escuela de Michigan y su perspectiva psicológica sobre la identificación partidista y las orientaciones afectivas hacia los partidos y los candidatos –con su clásico *The American Voter*, de Campbell, Converse, Miller y Stokes (1964)-, se evidencia la percepción pesimista del votante, que carece de tiempo, información o interés para decidir racionalmente a quién votar.

¹⁵ El hecho de que Gallup acertara en la predicción de los resultados de la elección presidencial de 1936, con el nuevo triunfo de Roosevelt, influyó positivamente y de manera decisiva sobre la imagen de este tipo de estudios (D’Adamo, García Beaudoux y Freidenberg, 2007).

revalorizar el uso de las encuestas –cuyas técnicas se habían perfeccionado con el paso de los años- y con ellas una percepción más optimista de la opinión pública.

Sin embargo, como afirma Adrogué (1998) uno de los principales problemas que debió enfrentar esta postura fue la real desinformación del público: “en efecto, la evidencia demuestra que el público no dispone – porque no puede o porque no quiere- de información (en cantidad y calidad) para emitir un “juicio racional” sin mayores consideraciones”. Y allí es donde el consenso optimista critica que se intente equiparar “público bien informado” con “público racional” ya que la mayoría de estos trabajos plantearon fundar la racionalidad de la opinión pública en la cantidad y calidad de la información proponiendo una relación causal simple: a más información, más racionalidad (Zaller, 1992; Page y Shapiro, 1983)

El argumento más contundente que hallaron los optimistas fue comprobar la estabilidad y predictibilidad en la opinión pública. El trabajo de Page y Shapiro (1992) “The Rational Public” demuestra que las preferencias de la opinión pública –en este caso las norteamericanas, que es el objeto de estudio abordado- son estables y predecibles a lo largo de casi sesenta años en temas de política nacional e internacional. Y que los cambios son graduales. La conclusión a la que llegan es que las orientaciones y preferencias de la opinión pública responden al devenir de los acontecimientos y a la disponibilidad de información, hecho que demuestra su capacidad para hacer juicios coherentes a lo largo del tiempo¹⁶.

Y por último, otros autores –como Ladd (1992, 1993), por ejemplo- argumentan que la racionalidad de la opinión pública norteamericana se sustenta en un sistema común, estructurado y coherente de valores y creencias¹⁷.

¹⁶ “Sin embargo, Page y Shapiro, optan por no confrontar con la tesis de la volatilidad de Converse y recurren a un desafortunado argumento estadístico –*the statistical aggregation process*- según el cual los individuos pueden ser irracionales y brindar opciones incoherentes pero, al mismo tiempo, la opinión pública colectiva (las opiniones individuales analizadas de forma agregada) puede ser coherente, meditada y racional” (Adrogué, 1998: 390).

¹⁷ Ladd (1992) dice que es posible comprender los patrones comunes de las preferencias y opiniones de los norteamericanos a la luz de la particular ideología americana (*American Creed*) –en lo social, un expansivo individualismo y una equidad moral; en lo económico un énfasis en la propiedad privada y en la igualdad de oportunidades –pero no

Con estos dos grandes consensos sobre las características de la opinión pública, que no son otra cosa que formas diferentes de entender a los ciudadanos y sus preferencias, habría que pensar a cada uno de los sistemas políticos actuales y preguntarse cuál de estas dos visiones las define mejor. Si son las premisas pesimistas de la opinión pública las que caracterizan a una sociedad, o lo que es lo mismo, si consideramos que la opinión pública está desinformada, es volátil e impredecible, es bastante improbable que se implementen –o que se crea que deban implementarse– mecanismos de democracia directa. Si por el contrario son las optimistas, las posturas que contradicen lo anterior, no habría dudas de que la participación directa de los ciudadanos en los asuntos del gobierno sólo puede traer resultados positivos y por lo tanto que se crea que deben ser puestos en práctica.

7. Los modelos de representación y el énfasis (o no) en la deliberación

En cualquier caso, y como ya hemos dicho antes, cuando se habla de las democracias contemporáneas en el mundo se entiende por ellas democracias representativas. Ya sea porque se la considere un régimen político mejor, más acorde a las necesidades de las nuevas sociedades, o simplemente porque se la piense como la única aproximación posible al gobierno del pueblo dadas las imposibilidades geográficas y técnicas de implementar una democracia directa en los actuales estados-nación, la democracia representativa es hoy la forma en la que se conciben y funcionan la mayoría de los gobiernos democráticos.

Sin embargo, dentro de las teorías que abordan las características y los requisitos de las democracias representativas, hay diferentes modelos normativos que establecen cuál debería ser su funcionamiento (y que son, a

de resultados-; en lo político un apego a la democracia representativa sobre el entendido de un gobierno limitado y controlado). A pesar de los doscientos años de historia estos valores centrales de la “ideología americana” se mantienen estables a lo largo de los distintos grupos sociales, al tiempo que brindan sentido a sus preferencias y opiniones.

su vez, producto de diferentes épocas históricas). Aunque el esquema es mucho más complejo por la aparición de nuevos actores políticos relevantes y por las diversas maneras en las que estos interactúan en distintos contextos, en pos de la simplicidad vamos a reducirlo a dos y a exagerarlos: el modelo de mandato y el modelo de independencia. Ambos establecen que entre los ciudadanos y los representantes debe existir una vinculación; difieren, en cambio, sobre cuál es esa vinculación.

Por una parte, los defensores del *modelo del mandato* consideran esencial el respeto a las opiniones y sentimientos del electorado y por lo tanto la obediencia de los representantes a los designios de los representados. La imagen del *mandato* tiene profundas raíces en los valores democráticos, tratando de acercar los postulados de la democracia directa a la representativa. Esta postura entiende a la representación como una delegación. Es decir, los representantes son delegados de los votantes de sus distritos que aguardan instrucciones explícitas de los electores para actuar. En sentido estricto, se espera que los legisladores limiten su actuación en la arena legislativa a las instrucciones de los electores; el representante se convierte, de esta manera, en un mero intermediario -en su sentido más neutral- sirviendo de forma pasiva como vínculo con los sentimientos del electorado. Su actuación se define, entonces, por la promoción de las políticas en el escenario parlamentario que sus votantes consideran más apropiadas -de acuerdo a sus intereses y voluntades- independientemente de cuáles él considere mejores¹⁸. Aquí, las instrucciones del electorado, cuando son enviadas, deben ser preferidas a cualquier otra cuestión-decisión del representante. En este sentido, el principio que la teoría normativa del mandato define como guía de la acción

¹⁸ Desde una comprensión más flexible de este modelo, es decir, una interpretación más amplia de sus enunciados, podemos decir algo más realista sobre este polo normativo. Los representantes son libres de usar su juicio hasta cierto punto, en parte porque las instrucciones no pueden cubrir todas las posibles acciones y en parte porque hay ciertas materias o temas en las que el electorado, por diferentes razones, no puede proveer ni siquiera instrucciones generales. Es decir, los parlamentarios no son meros mediadores que convierten las preferencias del electorado en políticas específicas, sino que tienen una cierta libertad de acción, precisamente allí donde los ciudadanos no pueden o no quieren aportar información (Thomassen, 1994).

representativa es la obediencia de los representantes a las preferencias de los ciudadanos¹⁹.

Por otra parte, los seguidores del *modelo de la independencia* postulan una libertad absoluta de los legisladores sobre el electorado para tomar decisiones –el argumento que subyace aquí es que debido a que los ciudadanos han depositado en ellos su confianza al elegirlos, los representantes tienen la potestad de tomar todas aquellas decisiones congruentes con sus principios, ideas y creencias, aquellas que consideren mejores para los ciudadanos al margen de lo que estos deseen. El modelo de *independencia* tiene sus orígenes en el discurso de Edmund Burke para las elecciones de Bristol en el que argumentaba que, una vez elegido, un buen representante ejerce sus decisiones legislativas con base en sus propios juicios o en su conciencia privada, sobre el contexto de los detalles de la deliberación legislativa. Con ello quería decir que el papel de un cargo electo consiste en promover las políticas que considere mejores, independientemente de cuáles sean las opiniones de sus votantes, sobre la base del debate²⁰. Así, como explican Miller y Stokes (1963), Burke quiere que los representantes sirvan a los *intereses* de los ciudadanos, pero no a sus *voluntades*. Y se considera que esos juicios sólo deberían o podrían ser modificados por la deliberación que se produce en el seno de los Parlamentos, por el diálogo y la discusión que son cruciales para mejorar las decisiones.

¹⁹ En este sentido, podría argumentarse que el modelo de mandato representativo olvida o menosprecia una de las peculiaridades más subrayadas por la teoría democrática: la virtud de tomar decisiones a través de la deliberación. Esto también sucede cuando se piensan en los tradicionales mecanismos de democracia directa, fundamentalmente el referéndum. Éste plantea un actor electoral que actúa en soledad sin un debate, sin una deliberación precedida por un diálogo. Ciertamente “los problemas sometidos a referéndum se debatirán en los medios de comunicación, pero el decisor tipo-referéndum permanece como un receptor pasivo que no participa, ni siquiera mínimamente en el debate” (Sartori, 1987). Hay, sin embargo, otros mecanismos de la nueva democracia participativa que si lo incorporan, aunque casi siempre, como ya hemos mencionado, se reducen a la política local.

²⁰ Llevado al extremo, el argumento de Burke –es decir, el modelo de independencia–, considera a los representantes libres de cualquier obligación particular con el electorado. Este tiene como única responsabilidad la selección de un puñado de buenos representantes. La responsabilidad de los ciudadanos es actuar en el proceso de selección que se pone en marcha con las elecciones; a partir de allí la tarea queda en manos de los elegidos en esos comicios (Thomassen, 1994). Para Burke, la obligación con el electorado “permanece” ya que el representante es la garantía de los intereses verdaderos del electorado. El punto central del discurso de Burke es que los juicios que los representantes hacen de esos verdaderos intereses pueden divergir de un tiempo a otro de las voluntades a corto plazo de los electores, y cuando ocurre esta divergencia, la obligación de los representantes es seguir los dictados de su conciencia más que las instrucciones de su distrito.

Sin embargo, la deliberación que defiende Burke se concibe dentro de un esquema abiertamente elitista. Gargarella (1995) lo ha denominado "modelo de deliberación elitista" englobando a aquellos gobiernos en los que se otorga un papel central a la deliberación política pero se asume que dicha discusión debe reservarse sólo a un grupo selecto de individuos. Aquí el debate no se concentra sólo en los representantes debido a la imposibilidad práctica de llevar adelante una discusión más amplia sino que se basa en la convicción de que deliberaciones más abiertas resultan indeseables y tendentes a los apasionamientos y a los excesos.

Ahora bien, si la vinculación que se establece entre los representados y los representantes consiste sólo en que los primeros son los encargados de seleccionar buenos políticos (y en este punto el modelo de independencia se parece mucho a la democracia delegativa de O'Donnell, a la concepción hobbesiana de la representación como autorización y a la definición de democracia schumpeteriana) y que es la deliberación -de los representantes- la base sobre la que se fundamentan las buenas decisiones, entonces, los mecanismos clásicos de democracia directa carecen de sentido.

Por el contrario, si la vinculación que se establece entre los representados y los representantes consiste en que los segundos deben actuar en congruencia con las preferencias de los ciudadanos (y en este punto el modelo de mandato es una teoría populista de la democracia y el control popular es su principal particularidad); tienen que comportarse como lo harían los ciudadanos si existiera autogobierno, entonces, los clásicos instrumentos de democracia directa (y también los nuevos, por supuesto) devienen en el mejor mecanismo para llegar a decisiones políticas democráticas.

8. Conclusiones: La democracia directa: ¿positiva o negativa?

La defensa –o no- de la utilización de mecanismos de democracia directa en el marco de la democracia representativa está influida por la forma de concebir a la democracia y a sus componentes y la manera en la que se responde a interrogantes vinculados con ella. Es importante resaltar que todos los argumentos aquí mencionados para explicar las diferentes posiciones han sido exagerados con el único objetivo de llevar al extremo las posturas y fomentar así el debate. De estas generalizaciones sin matices podemos concluir diciendo lo siguiente:

Si, con Schumpeter y los estudiosos de la democracia procedimental, creemos que la democracia es *sólo* una forma de elegir a los representantes; si con los fundadores del gobierno representativo, con los elitistas clásicos y con los estudios de congruencia representativa creemos que estos representantes están más informados y mejor preparados que los representados; y estamos de acuerdo con el consenso pesimista sobre las características de la opinión pública y con la teoría de la independencia que afirma que el mejor modelo consiste solo en tomar decisiones a través de la deliberación conjunta en los cuerpos legislativos; entonces la utilización de mecanismos de democracia directa carece de sentido y sólo puede llevar a resultados menos eficientes y peores.

Si, por el contrario, creemos que la democracia representativa es sólo un sustituto de la democracia directa -porque es imposible geográfica y técnicamente tener una directa-; si consideramos que el mejor sistema es aquel en el los representantes deben seguir las preferencias de sus electores porque son sus delegados y porque son ellos, en última instancia, los titulares del poder; y si estamos de acuerdo en que los ciudadanos conocen sus preferencias y pueden determinar sus intereses –saber qué es mejor para ellos y para la sociedad-; entonces, los mecanismos de democracia directa, cuando pueden ser utilizados, son la mejor forma de llegar a decisiones políticas óptimas.

Sabemos, sin embargo, que es bastante improbable comulgar con posiciones tan extremas en la definición de los tres componentes de la democracia que hemos analizado. Y, sabemos además, que desde diferentes ámbitos de la ciencia política se han hecho innumerables esfuerzos por rebatir parte de las afirmaciones que aparecen en este texto, por pulirlas o por complementarlas²¹. Así, los matices, las excepciones y las aclaraciones, que definen distintos grados en los que se puede estar más o menos de acuerdo con las premisas aquí mencionadas, tendrán un impacto evidente en la defensa más o menos encendida -o en el rechazo más o menos exaltado- de la implementación de mecanismos de democracia directa en el marco de los gobiernos representativos.

Bibliografía

ADROGUÉ, G. "Estudiar la opinión pública. Teoría y datos sobre la opinión pública Argentina". En: Desarrollo Económico, Vol. 38 (149), 1998.

ALMOND, G. *The American People and Foreign Policy*. Nueva York: Harcourt Brace Jovanovich, 1950.

ALTMAN, D. "Democracia directa en el continente americano: ¿Autolegitimación gubernamental o censura ciudadana?". En : Política y Gobierno, Vol. XII (2), 2005.

BADILLO, A. Y MARENGHI, P. "De la democracia mediática a la democracia electrónica". En: Cuadernos de información y Comunicación (CIC), N° 5, 2001.

²¹ Podemos rescatar, a modo de ejemplo, los argumentos sobre la posibilidad de combinar formas de deliberación ciudadana con mecanismos de democracia directa o participativa, es decir todos aquellos trabajos que buscan un acercamiento del individuo a la política en el contexto de sociedades que piensan, cada vez más, que la política se hace en "otra parte". Los actuales conceptos de democracia deliberativa, participativa o dialogante (Elster, 2001; Habermas, 1998; Nino, 1997, Gargarella, 1995) tienen en última instancia esa finalidad. También todos aquellos trabajos sobre el desarrollo de instrumentos capaces de generar mayor y mejor información y conocimiento para conseguir una opinión pública más especializada y conocedora de las consecuencias de las decisiones políticas, como por ejemplo, los estudios vinculados al desempeño de los medios de comunicación de masas o al papel de la educación cívica.

- BACHRACH, P. *The Theory of Democratic Elitism. A Critique*. Boston: Little Brown, 1967. [traducción castellana: *Crítica de la teoría elitista de la democracia* Buenos Aires: Amorrortu].
- BARAS, M. "Las elites políticas". En : Revista del Centro de Estudios Constitucionales, N° 10, septiembre-diciembre, 1991.
- BARCZACK, M. "Representation by Consultation? The Rise of Direct Democracy in Latin America". En: Latin American Politics and Society , Vol. 43(3), 2001.
- BURNHAM, J. *The Machiavellians: Defenders of Freedom*. Nueva York.: Books for Libraries Press, 1970.
- CAIRO, H. 2002. *Democracia digital. Límites y oportunidades*. Madrid: Trotta.
- CAMPBELL, A.; CONVERSE, P.; MILLER, W.; Y STOKES, D. *The American Voter*. Nueva York: Wiley, 1964.
- CONVERSE, P. "The Nature of Belief System in Mass Public". En: APTER, D. Ideology and Discontent. Nueva York: Free Press, 1964.
- D'ADAMO, O.; GARCÍA BEAUDOUX, V.; Y FREIDENBERG, F. *Medios de Comunicación y Opinión Pública*. Madrid: McGraw Hill/Iberoamericana, 2007.
- ELSTER, J. *La democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa
- GARGARELLA, R. *Nos los representantes. Crítica a los fundamentos del sistema representativo*. Buenos Aires: CIEPP y Miño y Dávila Editores, 1995.
- GARGARELLA, R. "El ideal de la democracia deliberativa en el análisis del sistema representativo". En: Revista Sociedad, N° 6, 2000.
- HABERMAS, J. *Facticidad y validez*. Trotta: Madrid, 1998.
- HOLSTI, O. "Public Opinion and Foreign Policy Challenges to the Almond-Lippmann Consensus". En: International Studies Quarterly, 36, 1992.
- LADD, E. "Thinking about America". En: Public Perspective, julio-agosto, 1994.

- LADD, E. "E Pluribus Unum Still: The Uniting of America". En: Public Perspective, mayo-junio, 1992.
- LADD, E.. *The American Ideology. An Exploration of the Origins, Meaning, and role of American Political Values*. Washington: The American Enterprise Institute, marzo (2: 9) 1992.
- LAZARSELD, P.; BERELSON, F. GAUDET, H.. *The People Choice*. Nueva York: Columbia University, 1944.
- LIPPMANN, W. *Public Opinion*. Nueva York: Harcourt Brace Jovanovich, 1922.
- LIPPMANN, W. *The Phantom Public*. Nueva York: Harcourt Brace Jovanovich, 1925
- MANIN, B. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.
- MICHELS, R. *Political Parties*. Nueva York, The Free Press, 1962 [traducción castellana: *Los partidos políticos*, Buenos Aires, Amorrortu, 1969, 2 vols.].
- MILLER, W. Y STOKES, D. "Constituency Influence in Congress". En: American Political Science Review, 57, 1963.
- MOSCA, G. *La clase política*. México DF: Fondo de Cultura Económico, 1984 [primera edición, 1896].
- NINO, S. *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa, 1997.
- O'DONNELL, G. "Delegative Democracy?". En: Journal of Democracy, Nº 5 (1), 1994.
- PAGE, B. Y SHAPIRO, R.. "Effects of Public Opinion on Policy". En: American Political Science Review, 77, 1983.
- PARETO, V. *Trattato di Sociologia Generale*. Florencia: Barbera, 1916 [traducción inglesa: *Mind and Society*, Londres: Cape, 1935).
- PRICE, V. *La Opinión Pública*. Barcelona, Buenos Aires, México: Paidós, 1994
- SARTORI, G. *Teoría de la Democracia. El debate contemporáneo*. Madrid: Alianza.

SCHUMPETER, J. *Capitalism, Socialism and Democracy*. Londres y Nueva York: Harper and Row., 1961.

THOMASSEN, J. "Empirical research into political representation: failing democracy or failing models?" En: JENNINGS, K. y MANN, T. (Eds): *Elections at home and abroad. Essays in honor of Warren E. Miller*. Ann Harbor: The University of Michigan Press, 1994.

ZALLER, J. *The Nature and Origins of Mass Opinion*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.